NOTA DNCP/DNC/N° 3527 / 2017

Asunción, 02 de marzo de 2017

Sr.
Fredy Daniel Monzon Ferreira
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial de Itapúa
PRESENTE:

REFERENCIA: RETENCION DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO" - EXP N° 304251 (24/02/17) ID N° 324706

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 32. Liberación de la Garantía de Cumplimiento.** Según carta de invitación estándar, *recordar que debe ser un plazo* ***no mayor a 28 días*** *contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Si se precisa detallar más condiciones sobre este punto, recurrir a la cláusula 17.5 de las condiciones generales del contrato del PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios vigente.*

2. Consultamos a la convocante si corresponde establecer en el **Punto 35 del Anexo B** "*la oficina taller de la adjudicada*". Solicitamos a la convocante establecer el lugar de entrega de los bienes finales o prestación de los servicios finalizados.

3. **Especificaciones Técnicas.** Recomendamos a la convocante excluir los montos máximos y mínimos, considerando que esto corresponde al formato de Lista de Precios.

4. **Punto 2 del Anexo C Plan de entrega.** Se sugiere determinar en el Plan de Entrega, los días y horarios en los cuales se podrán recibir los bienes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB